**CONTRATO Nº 35 /2.021.-**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EVENTOS TEMPORALES SOLICITADOS POR EL GOBIERNO - PLURIANUAL.-**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, domiciliada en la Avda. Adrián Jara – Shopping Internacional Planta Baja, de Ciudad del Este, representada en este Acto por el Señor **OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 5.992.491, con R.U.C. Nº 80032314-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EVENTOS TEMPORALES SOLICITADOS POR EL GOBIERNO - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EVENTOS TEMPORALES SOLICITADOS POR EL GOBIERNO – PLURIANUAL – LOTE Nº 1"** que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 393.904.-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 9/2021, Subasta a la Baja Electrónica (SBE), convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 28 de fecha 18 de Octubre de 2.021.-

FLYTEC COMPUTERS S.A.



Independencia Nacional Nº 755 uoc@copaco.com.py +595 21 444 142

## CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

**LOTE Nº 1**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total(IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43222609-001 | Router tipo 1 | Unidad | Unidad | 10 | TP-LINK | China | 515.106 | 5.151.060 |
| 2 | 43222609-001 | Router tipo 2 | Unidad | Unidad | 5 | MIKROTIC | China | 4.826.725 | 24.133.625 |
| 3 | 43221721-002 | Switch tipo 1 | Unidad | Unidad | 6 | TP-LINK | China | 112.890 | 677.340 |
| 4 | 43221721-002 | Switch tipo 2 | Unidad | Unidad | 5 | HUAWEI | China | 24.267.351 | 121.336.755 |
| 5 | 43221721-004 | Radio Link IP punto a punto | Unidad | Unidad | 6 | CAMBIUM NETWORKS | China | 7.411.543 | 44.469.258 |
| 6 | 43222631-003 | Wi-Fi Access point outdoor | Unidad | Unidad | 12 | CAMBIUM NETWORKS | China | 7.640.562 | 91.686.744 |
| **PRECIO TOTAL (IVA incluido).-** | | | | | | | | | **287.454.782** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 287.454.782.- (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), I.V.A. INCLUIDO**.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

## CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE a proveer los suministros dentro del plazo de 90 (noventa) días calendario, posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato en el Depósito de la División Almacenes y Suministros de la COPACO S.A.; ubicado en la Ciudad de Luque - Isla Bogado, sito en las calles San Antonio y Campo Vía (al lado del I.P.T. – FI UNA Y LA CIE) de lunes a viernes de 07:30 a 14:30hs. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9



IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-**

La administración del contrato estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-**

**El PROVEEDOR deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6.355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONVOCANTE, la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-**

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al **0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de retraso**, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

En caso de que las verificaciones técnicas no resulten satisfactorias el PROVEEDOR tendrá 10 (diez) días hábiles para subsanar el inconveniente en el plazo establecido, sobrepasado dicho plazo se impondrán multas de 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del suministro con inconvenientes en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9



IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Los pendientes registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas o en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser subsanados definitivamente por el PROVEEDOR en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles, sobrepasado dicho plazo se impondrán multas de 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del suministro con inconvenientes en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-**

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 30 (treinta) días de anticipación.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-**

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobres de ofertas y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado. Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

**P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]**

Dónde:

P = Precio a pagar.-
Po = Precio ofertado.-

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9



IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

| Valor del factor de ponderación | Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano | |
|---|---|---|
| K | DESDE | HASTA |
| 0,00 | 0 | 15 |
| 0,05 | 16 | 30 |
| 0,10 | 31 | 45 |
| 0,15 | 46 | 60 |
| 0,20 | 61 | 75 |
| 0,25 | 76 | 90 |
| 0,30 | ≥91 | |

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-**

Una vez completada la entrega, en los depósitos de la División Almacenes de COPACO S.A., conforme al Plan de Entrega (Bienes), dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de los equipos, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria del suministro y adjuntando un modelo de Protocolo de Pruebas de Aceptación pudiendo al CONTRATANTE introducir las modificaciones que crea necesaria.-

Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente.-

Los pendientes registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas o en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser subsanados definitivamente por EL PROVEEDOR en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación al PROVEEDOR. En caso de no cumplir con el plazo establecidose impondrán multas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Multas del Contrato.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9



IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales, y será emitida a solicitud del interesado, luego de 365 (trescientos sesenta y cinto) días calendario de haberse emitido la Recepción Técnica Provisoria.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

**LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- **Primera solicitud de Pago:** 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total del Contrato con la presentación de la factura correspondiente y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-
- **Segunda solicitud de Pago:** 55% (cincuenta y cinco por ciento) del monto total del Contrato, luego de 3 (tres) meses de haberse presentado la primera solicitud de pago, con presentación de la factura correspondiente y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

U.C.S.C. VISTO U.O.C.

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y el Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-**

El periodo de Garantía de los bienes suministrados debe tener una duración de 365 (trescientos sesenta y cinco) días e inicia en la fecha de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria. Durante el mismo EL PROVEEDOR debe realizar todas las configuraciones y actualizaciones de software y licencias, y proveer los repuestos o cambios de equipos o bienes, si estos presentan fallas de fábrica, desempeño inadecuado, o por una instalación o configuración deficientes.-

El PROVEEDOR será responsable de proporcionar todos los recursos, adecuados en calidad y cantidad, para obtener un grado de disponibilidad de los equipos acorde a las especificaciones. En particular, será de su responsabilidad y sin cargo para LA CONTRATANTE, toda reposición de suministros con fallas.-

El PROVEEDOR debe garantizar el reemplazo de los componentes fallados dentro de las 10 (diez) días hábiles de ser notificado.-

El PROVEEDOR deberá establecer cuál es el punto de contacto de soporte técnico certificado y avalado por el fabricante que dispondrá LA CONTRATANTE.-

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-**

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las



FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-



FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

IndependenciaNacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintiuno.-

**SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA**
Presidente
**FLYTEC COMPUTERS S.A.**

**ING. SANTE VALLESE**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**

FLYTEC COMPUTERS S.A.

U.C.S.C. G.O.C.



Independencia Nacional Nº 755 uoc@copaco.com.py +595 21 444 142